

TRD – 2021-100.4.028

RESOLUCIÓN No. 028
03 de septiembre de 2021

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN 025 DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2021”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

En la Resolución No. 025 del día 6 de agosto de 2021, "por la cual se da cumplimiento de pago a una sentencia judicial", por error de transcripción, en el artículo primero, se indicó de manera errada el valor a pagar en números la suma de \$1.508.088.53, siendo el valor correcto a pagar en números el valor de \$1.507.088.53

Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1.913 "Sobre Régimen Político y Municipal" señala que: "Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, **cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador.**" (Subrayado y negrita nuestra para resaltar)

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178/07 señaló que "corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma, **cuando no quede duda alguna de la voluntad del Congreso.**" (Subrayado y negrita nuestra para resaltar)

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso en su **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** El mismo, establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Subrayado y negrita nuestra para resaltar)

Que conforme a lo anterior, el Alcalde de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor en números indicado en el artículo primero de la Resolución 025 del día 6 de agosto de 2021, "por la cual se da cumplimiento de pago a una sentencia judicial", estableciendo que el valor correcto a pagar en números es la suma de \$1.507.088,53

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 025 del día 6 de agosto de 2021, “por la cual se da cumplimiento de pago a una sentencia judicial”, no sufren modificación alguna y rigen en los mismos términos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Álvaro José Hurtado Medina – Contratista
Aprobó: German Valencia Gartner – Secretario Jurídico 